



Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

CC.00. en defensa de un sistema
educativo público de calidad, de
la atención del alumnado NEAE y
del personal docente y educativo



enseñanza

Sin recursos no hay inclusión

Es necesario, junto a otras cuestiones de vital importancia para la calidad de nuestra educación relativos a la escolarización (distribución equilibrada del alumnado diverso andaluz en todos los centros sostenidos con fondos públicos, reducción de la ratio para una atención más personalizada...), garantizar la escolarización digna en aulas ordinarias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE). Más allá del valor y la importancia que han de tener los centros específicos de educación especial, no es menos cierto que el sistema educativo debe contar con los recursos, especialmente humanos, que hagan posible una escolarización exitosa de estos escolares en los centros ordinarios.

En tanto que es significativo, dentro de nuestro sistema educativo, el número de escolares con graves trastornos de comunicación, con autismo, con hiperactividad, con deficiencia motora, por ser emigrante con otras lenguas... las mejoras de los últimos años en la atención al alumnado NEAE han sido insuficientes y los escasos recursos existentes han estado mal distribuidos entre los centros. Muchas aulas y centros se encuentran desbordados en su atención a estos escolares en tanto que en otros este alumnado no se encuentra matriculado por la inexistencia de unos mínimos recursos para su atención lo que provoca situaciones que deben ser solucionadas de modo urgente.

No está determinado un número máximo de alumnado NEAE para ser atendidos en una misma aula ordinaria ni por el personal docente ni por el personal de atención educativa complementaria (personal técnico de integración social, entre otros). Existen aulas con 25 escolares matriculados de los que 4 de ellos son estudiantes NEAE, contamos con Institutos con sólo un especialista para la atención de 40 escolares de estas características, colegios de infantil y primaria cuyo profesorado especialista ha de atender 20 o más estudiantes, y personal técnico de integración social que ha de dar atención a 10 o más alumnos o alumnas con NEAE, son algunas de las múltiples situaciones existentes.

Resulta grave la situación que se genera si hay una baja de personal de atención educativa complementaria (especialmente personal técnico de



integración social) pues su sustitución se lleva a efecto tras un mes, o incluso más tiempo, de que se produzca la baja. Por otro lado, la mayor parte de este personal, mayoritariamente mujeres en más de un 90%, se encuentra contratado mediante empresas privadas prestando su servicio en centros públicos con condiciones precarias y sin jornada completa o compartidos entre centros como si las funciones educativas y asistenciales que realizan pudiesen fraccionarse según horario en un modelo mercantil que poco favorece la calidad educativa. Existen centros públicos andaluces en los que las familias han de costear a una monitora/o “voluntaria” a través de aportaciones a fundaciones en un modelo injustificable. Además, son numerosos los centros que no cuentan con este personal por lo que las familias con varios hijos se ven forzadas a escolarizarlos en centros diferentes.

El personal docente orientador, funcionario y laboral, se encuentra tan desbordado que son cientos los escolares que todos los cursos quedan sin diagnosticar en Andalucía. Mucho de este alumnado, con problemas de relación y comunicación, y sin que se tenga en cuenta sus peculiaridades y necesidades, es escolarizado desde edades tempranas en aulas ordinarias sin los recursos profesionales suficientes desaprovechando un momento crucial de sus vidas en el que un programa adecuado les prepararía previamente para una real inclusión educativa. Además, la Consejería de Educación y Deporte carece de un plan para atender las agresiones que el profesorado, el personal educativo complementario u otros compañeros y compañeras pueden sufrir debido a las peculiaridades que caracteriza parte de este alumnado NEAE, lo que debería conllevar disponer de protocolos que permitan actuaciones singulares.

El número de profesorado y personal especialista que atienden a estos escolares es escaso para sus necesidades reales. El personal orientador, tanto el de los Equipos de Orientación Educativa adscrito a varios colegios de Infantil y Primaria, como el de los departamentos de orientación en los IES, es insuficiente. El profesorado de Pedagogía Terapéutica (PT) y Audición y Lenguaje (AL) ha de compartir, en numerosas ocasiones, distintos centros realizando una atención a cada escolar que igualmente resulta insuficiente. La atención de personal PTIS asignado a cada centro es escandalosamente pobre. El personal de fisioterapia en los centros educativos es meramente testimonial y la figura del personal de enfermería escolar, aún a pesar de una pandemia, es inexistente.

Por ello, CC.OO., en sintonía con la demanda que viene realizando una importante parte de la comunidad educativa, especialmente las familias de estos escolares y los profesionales que los atienden, considera imprescindible que en los centros educativos andaluces se incluya, para lograr una escolarización digna en centros ordinarios de estudiantes NEAE, las siguientes cuestiones:

1. Cada familia debe **conocer el dictamen de escolarización** de su hijo o hija antes de cada 20 de marzo. La Consejería debe conocer su resumen numérico antes de cada 20 de febrero para poder así planificar la oferta necesaria.



2. Todos los centros educativos andaluces deben ofrecer los **servicios docentes de especialistas en PT y AL y de personal de apoyo** a la integración que pudiesen ser necesarios (integradoras/es sociales, educadoras y educadores, fisioterapeutas, profesionales de enfermería, etc.).



La Consejería de Educación y Deporte, una vez admitido el alumnado en sus centros, gestionará, mediante la colocación de los efectivos que correspondan, las contrataciones y adjudicaciones de vacantes precisas garantizando los derechos laborales del profesorado, del personal de apoyo a la integración, del personal profesional necesario, garantizándosele a este alumnado una educación digna.

3. La Consejería de Educación y Deporte debe convocar antes de cada 15 de junio las modalidades de **escolarización combinada**.

4. Las ratios de las aulas ordinarias con alumnado NEAE han de tener una **reducción del número total máximo de escolares a matricularse proporcional** al número de estudiantes NEAE que se atiendan en ella.

5. Debe limitarse, teniendo en cuenta las características de estos menores, el **número máximo de alumnado NEAE** que puede matricularse en un aula ordinaria y en un aula específica de Educación Especial.

6. Debe limitarse el número máximo de **alumnado a atender por cada profesorado especialista PT y AL**, estableciendo una ratio máxima de 9-12 según características de estos escolares y que se determinan a través de los diagnósticos que éstos han de poseer.

**Ratio
9-12**

7. Hay que establecer una **ratio para las integradoras e integradores sociales** y el resto del personal de apoyo a la integración o de atención para este alumnado y que deberá serlo en función de las características del alumnado, y tanto para las aulas ordinarias como para las específicas.

PTIS

8. Por cada 200 alumnos/as o fracción, los centros educativos deben ser dotados a **jornada completa de la atención de una orientadora u orientador**.

9. La Consejería de Educación y Deporte debe **revertir el empleo privatizado** en la atención al alumnado NEAE y generar los mecanismos necesarios para dar solución a su empleo.

10. La Consejería de Educación y Deporte ha de gestionar bolsas de **personal técnico de integración social y educadoras y educadores** para hacer efectiva, y a la mayor brevedad, las sustituciones provocadas por una baja o permiso y dar cobertura a las vacantes que se generen.

**Bolsas
Efectivas**

11. En la oferta de empleo público docente, la Consejería de Educación y Deporte ha de incluir las **plazas necesarias de profesorado de PT, AL y de orientación educativa** para una atención adecuada del alumnado NEAE.

- 12.** En el caso de alumnado migrante con problemas de comunicación idiomática en lengua castellana, la Consejería de Educación debe dotar a los centros educativos andaluces de **profesorado ATAL** acorde al número de escolares de estas características a atender, definiéndose la ratio máxima de atención.



- 13.** La Consejería de Educación y Deporte ha de velar por que **ninguna familia con menores NEAE costee económicamente, directa o a través de fundaciones, apoyo “voluntario”,** los llamados monitores/as sombra, durante la jornada escolar en centros públicos o concertados. Para ello debe garantizarse que se dispongan de los suficientes recursos profesionales para atender a este alumnado.

- 14.** Los centros educativos, a través de sus equipos docentes, han de poder proponer a la Consejería de Educación y Deporte el **cambio de matriculación** del alumnado que se escolarice en aulas de 3 años en colegios ordinarios a aulas específicas si estos tienen imposibilidad de realizar labores educativas y formativas sin ayuda exclusiva de un adulto o en el caso de que no puedan mantener contacto físico con sus compañeros/as. El objetivo crucial de esta matriculación debe ser preparar al estudiante para una inclusión futura exitosa en un aula ordinaria.

- 15.** La Consejería de Educación y Deporte debe elaborar un plan integral, con **protocolos de actuación y detección, que afronte las agresiones** sufridas o realizadas por el alumnado NEAE.

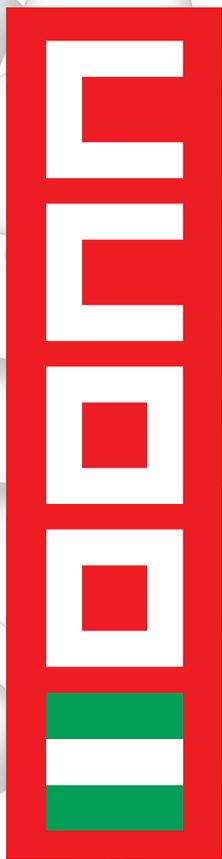
- 16.** La Consejería de Educación y Deporte debe actualizar las condiciones y apoyos precisos para que el alumnado NEAE pueda recibir, **en condiciones seguras y dignas, los servicios de aula matinal, comedor escolar, actividades extraescolares y transporte** escolar, debiéndose determinar la ratio del personal que los atienda.



- 17.** La Ley 4/2019 de 7 de marzo de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria, ordena en su artículo único que “las administraciones educativas proveerán de los recursos necesarios para garantizar que no se supere el número máximo de alumnos por aula en la educación primaria (25) y en la educación secundaria obligatoria (30) establecido en el artículo 157.1a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el fijado mediante norma reglamentaria para las restantes enseñanzas reguladas por la citada ley orgánica” (educación infantil: 25, bachillerato: 35, formación profesional...). En su disposición final primera establece que “con la finalidad de hacer efectivas las previsiones contenidas en esta ley por parte de las administraciones educativas, la administración general del estado establecerá un marco de financiación adecuado y suficiente”. Mientras el gobierno de la nación no establezca tal marco, la Junta de Andalucía debe regular el procedimiento para que, con sus propios recursos, en los casos de traslados o de escolarización inicial, la **ampliación de la ratio máxima a 2 alumnos/as sin desdoblarse la unidad solo se debe llevar a efecto cuando todo su alumnado proceda del mismo centro**. Respetar estos máximos de ratio, de una gran importancia para la mejora de la calidad de nuestro sistema educativo, resulta fundamental en el caso de aulas en las que se encuentran matriculados estudiantes NEAE.
- 18.** La Consejería de Educación y Deporte ha de promover acuerdos para que las universidades andaluzas oferten **grados o menciones de grado, másteres y formación de postgrados en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje** al profesorado del sistema educativo andaluz de modo que pueda ofrecerse una mejor atención al alumnado NEAE matriculado en todas las etapas educativas. A tal fin, la Consejería de Educación y Deporte promoverá las licencias necesarias entre su profesorado para la realización de esta formación.

CCOO por el personal de refuerzo para alumnado NEAE:
docentes de apoyo, PT, AL, de Orientación, ATAL, PTIS,
Educadores/as, Fisioterapeutas, Personal de Enfermería
Escolar...

tu sindicato



enseñanza



www.feandalucia.ccoo.es
twitter.com/feccoand
facebook.com/feccoand
[instagram.com/
ccoofeandalucia](https://instagram.com/ccoofeandalucia)
t.me/feccoand

